

CONVENIO	Cooperación Técnica
TIPO	Marco
PARTES	Municipio de Macía – Prov. Entre Ríos
FIRMANTES	Ricardo Antonio TRONCOSO Enrique Mario MARTINEZ
FECHA FIRMA	15-09-10
VIGENCIA	2 años

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MUNICIPIO
DE MACÍA
y el
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

A los 10 días del mes de Agosto de 2010 en la provincia de Entre Ríos, y a los 15 días del mes de Septiembre de 2010 en la ciudad de Buenos Aires, entre la Municipalidad de Maciá de la Provincia de Entre Ríos, en adelante Municipalidad de Maciá; con domicilio legal en la calle Raúl Ricardo Alfonsín N°175, representada por el señor Intendente Ricardo Antonio Troncoso ; y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, en adelante INTI, con domicilio legal en Avenida Leandro N. Alem N° 1067, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Presidente, Ingeniero Enrique Mario Martínez, y ambos en adelante "LAS PARTES". Se acuerda en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica sujeto a las siguientes cláusulas ".

ANTECEDENTES: El INTI es un organismo descentralizado creado por Decreto – Ley N° 17.138/57, de fecha 27 de Diciembre de 1957, ratificado por Ley N° 14.467, en la órbita de la Secretaría de Industria, Comercio y de la pequeña y Mediana Empresa perteneciente al Ministerio de Economía y Producción de la Nación, que tiene como objetivo realizar investigaciones y estudios con el fin de mejorar las técnicas de elaboración y procesos industriales y desarrollar el uso de materiales y materias primas de origen local o más económicos y el aprovechamientos de subproductos, como así también estimular a los industriales del país para que emprendan tales estudios para mejorar su producción. Las investigaciones y estudios se realizan a través de los Centros de Investigación del INTI a los cuales se vinculan los industriales, Universidades, organismos estatales y privados de investigación con el propósito de alcanzar un mayor desarrollo industrial (Art. 2° Decreto-Ley N° 17.138/57).

La municipalidad de MACIA un municipio que cuenta con mas de 8.000 habitantes el cual es un polo de referencia a nivel apícola y donde dentro del mismo se encuentra funcionando el L.E.P.MA (Laboratorio de Especialidades Productivas de Maciá) dependiente de la secretaria de producción, Ecología y Medio Ambiente y cuenta con un plantel técnico conformado por el Lic Fernández Cesar Hernán y el Tec. Raticelli Fabricio.

Que es intención común de LAS PARTES realizar acciones de Desarrollo Local para superar la problemática que afecta la calidad de vida de amplios sectores de la población por falta de trabajo y una distribución equitativa del ingreso articulando estrategias de intervención que puedan constituir modelos para la formulación de políticas públicas de desarrollo productivo y social.

Que es ampliamente reconocido que la sustentabilidad de los emprendimientos productivos exige atender con carácter preferencial el componente tecnológico incorporado a los productos y servicios ofrecidos, en todos sus aspectos.

Que es importante el desarrollo de trabajos para impulsar el sector apícola a nivel nacional.

LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SUJETO A LAS SIGUIENTES CLAÚSULAS:

PRIMERA: Las partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica con el propósito de fortalecer las demandas de transparencia, eficacia, competitividad, libre concurrencia y publicidad que son exigidas al Estado en su conjunto por la sociedad.

SEGUNDA: Las partes, concertando acciones y voluntades comunes, acuerdan adoptar un programa de amplia colaboración y asistencia recíproca para la consecución de proyectos de mutuo interés.

TERCERA: Las partes suscribirán Convenios Específicos, de conformidad con las disposiciones del presente Convenio Marco, con el propósito de instrumentar medidas de acción concretas tendientes a dar amplio desarrollo a lo estipulado.

CUARTA: Se tendrá en cuenta que INTI-Frutas y Hortalizas renueva sus aranceles periódicamente, por lo cual, los servicios brindados se ajustarán a los mismos.

QUINTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la firma y tendrá vigencia por el término de 2 (DOS) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales al inicial, salvo expresa declaración de las partes.

SEXTA: Ambas partes podrían rescindir el presente Convenio Marco previa notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento alguno a favor de las partes. La rescisión no alcanzará a los trabajos en ejecución, los que se cumplirán íntegramente, así como el pago de las facturas correspondientes o pendientes de pago por los trabajos efectivamente concluidos.

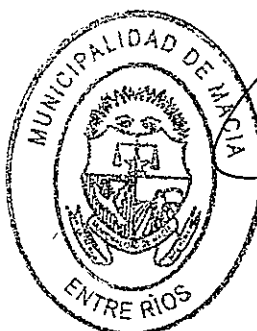
SÉPTIMA: Las partes manifiestan, que la suscripción del presente convenio, no impedirá la celebración, por parte de ellas, de convenios de similar naturaleza con otros organismos oficiales nacionales y/o provinciales.

OCTAVA: En caso de surgir controversias sobre la aplicación del presente Convenio Marco o de los Convenios Específicos suscriptos en su consecuencia, las partes las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las mismas serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso – Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad y comprometiéndose ambas partes a su fiel cumplimiento, se firman del presente DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y la fecha indicados en la firma del mismo.



Ing. ENRIQUE M. MARTINEZ
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL



RICARDO ANTONIO TRONCOSO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MACIÁ - E. RÍOS